



## **Informe de Auditoría OCE-18-067**

**Año Eleccionario 2016**

---

**Carlos R. Cerezo Santiago**

**Aspirante a Representante de Distrito Núm. 17**

**Partido Nuevo Progresista**

19 de abril de 2019

Fecha Publicación

### Tabla de Contenidos

**Introducción** ..... 3

*Información General*..... 3

*Objetivo* ..... 3

*Alcance* ..... 3

*Metodología* ..... 3

*Responsabilidad del Auditado* ..... 4

**Información del Auditado** ..... 4

*Organización* ..... 4

*Información Financiera*..... 4

**Opinión General y Hallazgos** ..... 6

**Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos**..... 7

**Agradecimiento** ..... 10

**Anejo 1- Hallazgos Subsanados**..... 11



## Introducción

### *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

### *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

### *Alcance*



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

### *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

## *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

El Sr. Carlos R. Cerezo Santiago fue aspirante a Representante del Distrito 17, por el Partido Nuevo Progresista, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 28 de mayo de 2014, el señor Carlos R. Cerezo Santiago, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Carlos R. Cerezo 2016. La estructura organizacional del comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Carlos R. Cerezo Santiago – Presidente
2. Abmar Pérez Villanueva – Tesorero
3. Víctor R. Cardona Cerezo- Sub- Tesorero

### *Información Financiera*

El Comité Carlos R. Cerezo 2016 recibió donativos provenientes de donaciones en especie y por el concepto aportaciones del candidato y la mayoría de los gastos fueron relacionados al pago de propaganda. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

**Carlos R. Cerezo Santiago**  
**Aspirante a Representante Distrito 17-PNP**  
**Ingresos y Gastos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	-\$2.11
Aportaciones Directas	75.00
Actos Políticos Colectivos	505.00
Otros Ingresos	2,405.00
Donativos en Especie	760.00
<b><i>Total de Ingresos Disponibles</i></b>	<b><u>\$3,742.89</u></b>



**Gastos**

Actos Políticos Colectivos	\$0.00
Agencias y Medios	875.00
Otros Gastos	2,107.89
Gastos en Especie	760.00
<b><i>Total de Desembolsos</i></b>	<b><u>\$3,742.89</u></b>
Cuenta por pagar	<u>\$1,420.00</u>
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>5,162.89</u></b>
<b>Balance Final de Efectivo al 31/12/2016</b>	<b><u>\$0.00</u></b>

**Inversión por Voto: (362 Votos Obtenidos) \$14.26**

Tabla 2

**Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016**

<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Por ciento</b>
Anónimos	\$525.00	14%
No Anónimos	835.00	22%
Aportación del Candidato	2,385.00	64%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$3,745.00</u></b>	<b><u>100%</u></b>

<b>Método de Ingresos</b>		
Efectivo	\$525.00	14%
Cheque	75.00	2%
Especie	760.00	20%
Efectivo (Aportación del candidato)	965.00	26%
Cheque (Aportación del candidato)	1,420.00	38%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$3,745.00</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos



Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Carlos R. Cerezo 2016 revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 24 de octubre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Carlos R. Cerezo Santiago y a su tesorero, Sr. Abmar Pérez Villanueva, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 29 de noviembre de 2018 el Sr. Carlos Cerezo Santiago, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los


candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>2</sup>"

1. Donaciones recibidas de personas jurídicas no organizadas conforme a la Ley
2. Ingresos, gastos y cuentas por pagar no informadas
3. Informes de ingresos y gastos no radicados
4. Deficiencias en controles internos (parcial)

## Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

- a. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:



Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
julio a septiembre 2016	14-oct.-16	22-feb.-17	131

- b. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley las siguientes Notificaciones de Actos Políticos Colectivos:

Acto Político Colectivo	Lugar	Fecha APC	Fecha Radicación Notificación APC
Coktail	Don Genaro Rest.	19-mar-2016	31-ene-19

### *Opinión Detallada*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las

<sup>2</sup> Ver anejo 1.



operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

Por otro lado, el Artículo 6.008 de la Ley 222 requiere la conservación de récords de todos los donativos, aportaciones y contribuciones. En atención a este requisito, en la Sección 4.5 del Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, se requiere la entrega, y por ende la conservación, de las hojas de depósito y documentos de respaldo de los donativos recibidos. Además, se adoptó mediante la Carta Circular OCE-CC-2015-01 el Manual de Controles Internos que deben adoptar los comités de campaña.

Además, el Artículo 6.008 (e) dispone que el tesorero mantendrá récords de “el nombre y dirección de toda persona a quien se haga un desembolso, así como la fecha, cantidad y propósito del mismo, y de ser ese el caso, el nombre del partido, candidato o aspirante para cuyo beneficio se hizo el desembolso y el puesto al que aspira el candidato o aspirante. También, mantendrá un recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso de doscientos cincuenta (250) dólares o más”. También, la carta circular OCE-CC-2016-07, del 31 de marzo de 2016, establece los requisitos de documentos que todo comité debe retener con relación a los donativos en especie. Estos son copia de la factura y del recibo de pago o cheques cancelados.

Las deficiencias en los controles internos establecidos o la falta de controles pudieron haber provocado que en ciertas instancias el comité no presentara sus informes a tiempo y con información totalmente confiable según lo requerido en la Ley 222. A su vez, dificultó la auditoría de las transacciones y documentación relacionada al financiamiento de la campaña electoral del candidato.

El Artículo 6.011 establece que todo comité establecerá a su nombre una cuenta de campaña, las mismas deberán identificarse con el nombre completo del comité y no podrá contener siglas. Además, todo comité designará a un banco autorizado para hacer negocios en Puerto Rico como su depositario exclusivo de campaña y podrá mantener varias cuentas, pero en la misma sucursal.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están





tipificadas en el Reglamento Núm. 14, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se detalla a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
<b>No llevar una contabilidad completa y detallada</b>	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
<b>El tesorero del Comité no presentó puntualmente los informes requeridos por Ley</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	38	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016		
<b>Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
<b>Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

**Determinación:**

De los cuatro planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que dos (2) de los señalamientos contenidos en el Hallazgo no fueron corregidos por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no cumplir con llevar una contabilidad completa y detallada, al no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.



*Recomendación:*

1. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

## **Agradecimiento**

Al Comité Carlos R. Cerezo 2016, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2019.



WALTER Vélez Martínez

Contralor Electoral



### Anejo 1- Hallazgos Subsanados

<b>Hallazgo</b>	<b>Donaciones recibidas de personas jurídicas no organizadas conforme a la Ley</b>	<b>Ingresos no informados</b>	<b>Gastos no informados</b>	<b>Cuentas por pagar no informadas</b>	<b>Deficiencias en controles internos</b>
<b>Número de Infracciones o cantidad asociada</b>	1	\$20.00	\$109.89	\$876.00	2